

sentantes locales de países donantes y los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno;

8. *Pide* al Secretario General que fortalezca la capacidad de los centros de coordinación designados sobre el terreno para permitirles responder más eficientemente a las solicitudes de los gobiernos de asistencia a los refugiados y personas desplazadas;

9. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

10. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la base de un informe que ha de presentar el Secretario General.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

**45/138. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 1990/55 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1990, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de la nota verbal de fecha 17 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas<sup>199</sup> sobre la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado,

1. *Decide* ampliar de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija al miembro adicional en su primer período ordinario de sesiones de 1991.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

**45/139. Asistencia humanitaria de emergencia a los refugiados y personas desplazadas de Liberia**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la contienda civil que en el año transcurrido ha asolado al Estado de Liberia en el África occidental, ha diezmando a su población y ha convertido a miles de liberianos en refugiados en el extranjero o en personas desplazadas en su propia patria,

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>200</sup>, en el

que afirma que los acontecimientos de la subregión del África occidental requieren nuevas operaciones de emergencia,

*Hondamente preocupada* por el éxodo masivo de víctimas inocentes de la contienda civil liberiana hacia los países vecinos del África occidental y por la enorme carga que ese movimiento de población ha impuesto a las infraestructuras y los recursos ya insuficientes de los países del África occidental afectados,

*Consciente* de que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños, que son particularmente vulnerables a las dificultades que les imponen esas lamentables circunstancias,

*Observando* los esfuerzos resueltos y sostenidos que hacen los gobiernos de los países del África occidental más duramente afectados por la crisis para ocuparse de los refugiados liberianos en sus países y devolverles la fe y la esperanza,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por las medidas que ha tomado para estimular una acción internacional continuada y concertada en favor de los refugiados y personas desplazadas de Liberia;

2. *Reconoce con agradecimiento* la asistencia humanitaria de emergencia prestada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los organismos gubernamentales e intergubernamentales a los miles de refugiados y personas desplazadas de Liberia en la subregión del África occidental;

3. *Hace un llamamiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y organizaciones de voluntarios, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que intensifiquen la asistencia urgente, humanitaria y de otra índole para el socorro y la rehabilitación de las víctimas de la contienda civil de Liberia que buscan refugio en los países vecinos del África occidental;

4. *Hace también un llamamiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos gubernamentales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que presten la asistencia material y financiera necesaria para el regreso y el reasentamiento de las víctimas de la guerra civil de Liberia;

5. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos adicionales que se necesitan para la rehabilitación de los refugiados y personas desplazadas de Liberia y a buscar una solución duradera al problema de los refugiados liberianos;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

<sup>199</sup> E/1990/89.

<sup>200</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/45/12).